



Tunja, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	REORGANIZACION DE PASIVOS
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO MOLANO FAJARDO
DEMANDADO	ACREEDORES VARIOS
RADICADO	150013153002-2017-0403-00

Visto el informe secretarial, se ORDENA:

1. Tener en cuenta la dirección de correo electrónico aportado por la apoderada de la DIAN. (archivo 001, cuaderno digital).
2. Allegar los documentos que en cumplimiento de lo ordenado en numeral 6 del auto de fecha 5 de marzo del 2020, allego el apoderado actor.
3. Requerir al deudor y a su apoderado para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con lo ordenado en los numerales 4 y 5 del auto de fecha 5 de marzo de 2020, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.). Lo anterior teniendo en cuenta que los estados financieros aportados presentan inconsistencias, tal y como se puso en evidencia en la providencia aludida. Además, la publicación del aviso allegada no es legible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

(ORIGINAL FIRMADO POR)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por estado N°. 19 hoy once (11) de septiembre de 2020.

(original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)